

Acuerdo de 16 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la gratuidad del precio público por la expedición del Carné Joven Europeo en Andalucía, en soporte digital.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de 24 de febrero de 2024.
2	Informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de 1 de marzo de 2024.
3	Memoria económica de 10 de junio de 2024.
4	Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 4 de julio de 2024.
5	Memoria justificativa (2ª versión) de 10 de julio de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHB9GY3WTRGUN2XZ7F72PRU59W	PÁGINA	1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO EN ANDALUCÍA

La presente memoria tiene como objetivo exponer las razones que justifican la necesidad de determinar, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, la exención del pago del precio público del carné joven europeo en Andalucía, en su modalidad clásica.

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Creación, Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, configurándose actualmente como una Agencia Administrativa, en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Agencia Administrativa posee personalidad jurídica propia y autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, teniendo atribuidas, entre otras, las competencias de la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, la incentivación de la investigación en materia de juventud, así como el seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.

Por otro lado, el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA N.º. 49, de 26/04/97), desarrolló las competencias atribuidas a este Instituto, estableciendo sus órganos de dirección y atribuyendo determinadas funciones a la Dirección General, la Secretaría General y a sus Direcciones Provinciales.



FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/02/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm95B9GE7VCFW3AC6UJB8NGBMRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado posteriormente por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto) adscribió el Instituto Andaluz de la Juventud a la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad. En este sentido, el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, adscribe concretamente este Instituto a la Viceconsejería.

1.2.- Determinación del precio público por la expedición del Carné Joven Europeo en Andalucía

La primera regulación del carné joven en Andalucía tuvo lugar mediante Orden de 17 de mayo de 1989, por la que se establece y regula el carnet Joven de Andalucía, y la configuración como precio público de la contraprestación por la expedición de dicho carné, así como la fijación de su importe, se produce mediante Orden de 27 de febrero de 1990, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en los servicios que presta la Dirección General de Juventud.

En la exposición de motivos de la Orden de 27 de febrero de 1990 se cita como fundamento de la misma lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

En dicho acuerdo, se autorizaba la percepción de precios públicos a la Consejería de Cultura (a la que entonces estaba adscrita la Dirección General de Juventud) por, entre otras actividades y servicios, la expedición de carnets de alberguistas. Al amparo de dicho Acuerdo, la Orden de 27 de febrero de 1990 estableció, además de otros precios públicos en materia de juventud, los precios públicos por la expedición del carnet de alberguista y por la expedición del carnet joven, equiparando los mismos por las similitudes que había entre ellos.

Tras la creación del Instituto Andaluz de la Juventud a finales de 1996 y de diversas órdenes que han ido actualizando esa cuantía, este Instituto percibe en la actualidad un precio público de 6,00 euros por cada nuevo carné joven europeo que se expide en Andalucía.

A día de hoy, este precio viene determinado en la Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Carné Joven Europeo en Andalucía (BOJA núm. 146 de 01/08/2023). Concretamente, el primer apartado del artículo 7 de dicha Orden señala que el precio público de expedición del carné joven europeo en Andalucía será de seis euros.

Sin embargo, en el cuarto apartado del mismo artículo, y como novedad con respecto a la anterior norma, también se prevé la posibilidad de acordar la exención del pago del precio público del carné:

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/02/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm95B9GE7VCFW3AC6UJB8NGBMRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“Con el objeto de fomentar y facilitar el acceso al Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, podrá acordar la exención del pago del precio público del carné, en su modalidad clásica, en los casos en los que así lo determine.”

Es pretensión del Instituto Andaluz de la Juventud, de acuerdo con lo previsto en dicho apartado, proponer la exención del pago del precio público del carné, en su modalidad clásica, para todas aquellas personas jóvenes que tengan vecindad administrativa en Andalucía o que sean titulares de la tarjeta de Andaluz o Andaluza en el Exterior.

2.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTOS

El artículo 26.2 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece lo siguiente: “Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer precios públicos con importes inferiores al coste, así como la no exigencia y reducciones de los mismos, en los supuestos, con los requisitos y previos los informes previstos en el artículo 25.2.b)”

El artículo 25.2.b señala que la revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, excepcionalmente, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que deberá ser favorable.

Además, el mismo artículo indica que para ello, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- 1.º Que existan razones sociales, de capacidad económica, benéficas, culturales o de interés general que así lo aconsejen y estén debidamente justificadas.
- 2.º Que existan consignadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada.

A continuación se exponen los motivos por los que se consideran que concurren los requisitos señalados.

2.1.- Justificación de las razones que aconsejan la exención

Este apartado recoge los motivos por los cuales se considera aconsejable acordar la exención del precio público, haciendo especial hincapié en la justificación de las razones sociales y de capacidad económica.

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/02/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm95B9GE7VCFW3AC6UJB8NGBMRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.1.1.- Impulso del Programa Carné Joven Europeo

El Programa Carné Joven Europeo en Andalucía se configura como un servicio público que tiene como principales finalidades estimular la participación juvenil, facilitar la movilidad de la juventud, los hábitos de consumo responsable y saludable, ofrecer formación e información asequible, ofrecer mejores condiciones de acceso a bienes o servicios, facilitar el desarrollo de la vida autónoma y, en general, promover el acceso de la juventud al conjunto de bienes y servicios públicos y privados, en condiciones ventajosas con respecto a las que se ofrecen en el mercado.

Por otra parte, el Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía 2022-2026 (PEJA), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2022 (BOJA N° 76, de 22 de abril de 2022) establece como uno de sus Objetivos Estratégicos el incrementar el número de jóvenes que participan activamente en el desarrollo de la sociedad (OE 5.1). En concreto, uno de los programas previstos en el PEJA para desarrollar este objetivo es el de actualización y optimización del carné joven europeo (Programa 5.6).

Desde el Instituto Andaluz de la Juventud se está trabajando activamente para mejorar el Programa Carné Joven Europeo en Andalucía. La reciente actualización de la normativa, unida a la modernización de las aplicaciones y sistemas informáticos en los que se apoya el Programa, tienen como objetivo la mejora continua del mismo. Esta medida, en caso de aprobarse, supondría un gran estímulo, que sin duda contribuiría al crecimiento del programa.

2.1.2.- Descenso en el número de titulares de carné

Se viene observando en los últimos años una caída en el número de titulares de carné joven europeo en Andalucía. Si a 1 de enero de 2021 contábamos con 315.685 titulares, a fecha 1 de enero de 2024 existen 303.202, lo que supone una reducción de un 4% en tres años.

Como medida para revertir esta situación, es pretensión del Instituto Andaluz de la Juventud determinar la exención del pago del precio público de expedición del carné, en su modalidad clásica, para todas aquellas personas jóvenes que tengan vecindad administrativa en Andalucía o que sean titulares de la tarjeta de Andaluz o Andaluza en el Exterior, como herramienta para promover el Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, permitiendo además así acercar a la juventud andaluza la cultura, la educación o el deporte, a la vez que se promueve su participación en la sociedad.

Se entiende que la exención del precio público no solo favorecerá la mejora de acceso a las políticas públicas que promueve el carné, sino que también provocará un incremento en el número de personas interesadas en el Programa, lo que en definitiva, supondrá incrementar el número de jóvenes que participan activamente en el desarrollo de la sociedad, en concordancia con el objetivo del PEJA anteriormente señalado, y a los que se ofrecen beneficios.

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/02/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm95B9GE7VCFW3AC6UJB8NGBMRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.1.3.- Razones sociales y de capacidad económica

Desde este Instituto se entiende que, entre otros factores, existen razones sociales en unos casos, y de capacidad económica, en otros, que están propiciando el mencionado descenso en el número de titulares de carné joven, por lo que se considera oportuno la no exigencia del precio público de expedición del carné joven. A continuación se analizan alguno de estos factores.

- **Inflación**

Si bien ahora el valor es más bajo, durante el año 2022, la tasa de variación anual del IPC fue muy alta, alcanzando valores de hasta el 10,8%, de acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística¹.

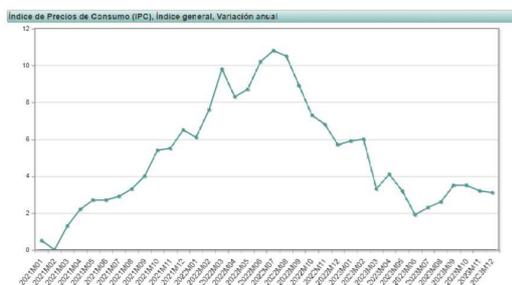


Imagen: Variación anual del IPC en el periodo 2021-2023

Esto provocó que la ciudadanía, especialmente la del grupo de edad en que se enfoca el carné joven, viera mermado su poder adquisitivo, influyendo en que muchos jóvenes no se pudieran permitir el pago del carné.

- **Tasas de paro juvenil**

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) en su encuesta de población activa², la tasa de paro en el año 2022, ascendió a un 29,5% entre los jóvenes de 16 a 29 años. El desempleo conlleva una menor renta disponible, como norma, que desalienta el acceso a servicios sujetos a precio público.

1 Fuente: [Índice de Precios de Consumo \(IPC\), Variación anual \(INE\)](#)

2 Fuente: [Encuesta de población activa \(IECA\)](#)

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/02/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm95B9GE7VCFW3AC6UJB8NGBMRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

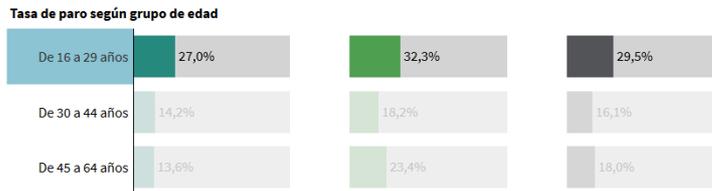


Imagen: tasa de paro según grupo de edad y sexo (hombres, mujeres, total).

Por otra parte, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), Andalucía es la cuarta Comunidad Autónoma que mayor tasa de paro ha registrado en 2022 en el grupo de edad de menores de 25 años, con un 35,34%, por encima de la media nacional, que se encuentra en el 29,76%.³

Total Nacional	29,76
01 Andalucía	35,34
02 Aragón	23,99
03 Asturias, Principado de	37,77
04 Balears, Illes	23,23
05 Canarias	43,94
06 Cantabria	25,49
07 Castilla y León	26,66
08 Castilla - La Mancha	32,68
09 Cataluña	24,13
10 Comunitat Valenciana	28,71
11 Extremadura	39,39
12 Galicia	32,46
13 Madrid, Comunidad de	29,37
14 Murcia, Región de	29,09
15 Navarra, Comunidad Foral de	22,31
16 País Vasco	26,00
17 Rioja, La	26,42

Tabla: Tasas de paro por distintos grupos de edad, sexo y comunidad autónoma

³ Fuente: [Tasas de paro por distintos grupos de edad, sexo y CCAA \(INE\)](#)

Se puede presumir que, a la vista de los datos, existen muchos jóvenes que al encontrarse en situación de desempleo gozan de menor renta disponible y optan por no afrontar el pago de la emisión de su carné joven.

- **Salarios de las personas jóvenes**

Otro de los factores que pueden influir en el descenso del número de solicitudes de carné es el salario de las personas jóvenes. De acuerdo con los datos ofrecidos por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía⁴, el salario bruto anual de las personas menores de 30 años residentes en Andalucía para el año 2021 fue de 9.024 euros. Si lo comparamos con otros grupos de edad, encontramos diferencias de van desde un 69% hasta un 123%.

Edad	Salario medio bruto anual (€)
Menores de 30 años	9024
Entre 30 y 39 años	15320
Entre 40 y 49 años	18465
Entre 50 y 59 años	19987
60 ó más años	20193

Tabla: Salario bruto anual por grupo de edad en Andalucía para el año 2021

2.1.4.- Apoyo continuado a las personas jóvenes

Además de las razones ya expuestas, cabe anotar que el carné tiene una vigencia de cuatro años desde la fecha de su expedición, y pasado ese plazo se puede renovar sin coste adicional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la mencionada Orden de 26 de julio de 2023. De esta forma, una vez emitido el carné, la Junta de Andalucía seguirá acompañando a las personas jóvenes en el programa, incluso cuando hayan superado las dificultades económicas o sociales señaladas en los apartados anteriores, para seguir brindándole apoyo y oportunidades.

Por último, con esta medida se pretende asimismo alinear a Andalucía con la tendencia existente en otras Comunidades Autónomas, que han venido suprimiendo en los últimos años las tasas o precios públicos aso-

4 Fuente: [Salario bruto anual por grupo de edad en Andalucía \(IECA\)](#)

ciados a la expedición de sus respectivos carnés, como es el caso de la Comunidad de Madrid⁵, la Comunidad Valenciana⁶, Islas Baleares⁷, o Galicia⁸, entre otras.

2.2.- Aspecto económico

Nos remitimos aquí a la memoria económica que acompaña a este informe, donde se ha realizado una estimación del impacto económico que supondría la exención, tomando como punto de partida los datos de que disponemos sobre carné joven en Andalucía y extrapolando los datos sobre como ha afectado la gratuidad al número de solicitudes anuales de carné en otras Comunidades Autónomas que han promovido medidas similares.

Cabe señalar también que el impulso que se pretende dar desde el Instituto Andaluz de la Juventud al carné en su versión digital a través de la APP para dispositivos móviles, unido a las campañas en redes sociales y demás canales de comunicación de esta agencia, repercutirá en futuros ejercicios en una reducción de los costes relacionados con las campañas en formato físico, como la cartelería y los folletos. Asimismo, se prevé que se eliminen los gastos relativos a la expedición de la tarjeta en plástico, y los gastos derivados del envío de los carnés físicos a través de correos.

Esta apuesta por el carné joven en su versión digital, y la eliminación progresiva de las tarjetas en soportes plásticos está alineada con lo previsto en el Plan Andaluz de Acción por el Clima (2021-2030), aprobado por el Consejo de Gobierno y publicado mediante el Decreto 234/2021, de 13 de octubre. Además de contribuir a uno de los objetivos transversales del escenario ideal, como es la producción de plástico cero, esta medida ecosostenible se enmarcaría dentro de uno los objetivos estratégicos del Plan en materia de comunicación y participación, “favorecer cambios de conducta en la sociedad necesarios para la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.”

- 5 De acuerdo con el [Acuerdo de 19 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se fija la cuantía de los mismos por la utilización de servicios relativos a juventud de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes](#) se “(...) suprime el precio público actualmente existente para la obtención del Carné Joven Comunidad de Madrid (...)”
- 6 Según la [Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat](#) “(...) se suprime la tasa por expedición del Carnet Jove.”
- 7 De acuerdo con la [Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023](#) donde se señala que “La expedición del Carné Joven es gratuita (...)”.
- 8 Según la [Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas](#) que viene a “(...) establecer la gratuidad de los carnés de servicios de la juventud.”

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/02/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm95B9GE7VCFW3AC6UJB8NGBMRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- CONCLUSIONES

La Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Carné Joven Europeo en Andalucía establece en su artículo 7 que el precio público de expedición del carné joven europeo en Andalucía será de seis euros, y deberá ser abonado por la persona solicitante antes de la expedición del carné.

El mismo artículo prevé, sin embargo, que con el objeto de fomentar y facilitar el acceso al Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, podrá acordar la exención del pago del precio público del carné, en su modalidad clásica, en los casos en los que así lo determine.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.b y 26.2 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe y en la memoria económica que se acompaña, desde el Instituto Andaluz de la Juventud se considera que existen razones sociales y de capacidad económica suficientemente justificadas para que el Consejo de Gobierno acuerde la exención del pago del precio público en concepto de expedición del carné joven europeo en Andalucía, en su modalidad clásica, para los jóvenes con vecindad administrativa en Andalucía, o que sean titulares de la Tarjeta de Andaluz o Andaluza en el Exterior que establece el Decreto 303/2011, de 11 de octubre, por el que se crea y regula dicha tarjeta.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Fdo.: Pedro Antonio Ramírez Sánchez

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/02/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm95B9GE7VCFW3AC6UJB8NGBMRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: La de la firma

Ntra. Ref.:MRR/MRL/ar

Su Ref.: SG/SCT/Fmg

Asunto: Informe s/ Proyecto de Acuerdo Consejo de Gobierno Exención Precio Público por la expedición del Carné Joven Europeo

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
AVDA. DE HYTASA, 14 PLANTA BAJA
41006 SEVILLA

En contestación a su escrito de fecha 24 de febrero de 2023, por el que se solicita informe sobre el Proyecto de Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se establece la exención en el pago del precio público por la expedición del Carné Joven Europeo en Andalucía, esta Dirección General informa favorablemente al respecto, si bien se efectúa la siguiente observación:

Aunque el artículo 7 de la Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Carné Joven Europeo en Andalucía, establece que “*el Consejo de Gobierno, podrá acordar la exención del pago del precio público del carné, en su modalidad clásica, en los casos en los que así lo determine*”, el término exención debe ser sustituido por gratuidad, en el Título, en el dispositivo del Acuerdo y en la memoria económica, puesto que dicho término se emplea en la normativa tributaria para hacer referencia a los supuestos en que, aún realizándose el hecho imponible, no se exigirá el tributo.

En la ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se emplea el término exención en relación con los precios públicos, sino que el artículo 26.2 establece que “*Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer precios públicos con importes inferiores al coste, **así como la no exigencia** y reducciones de los mismos, en los supuestos, con los requisitos y previos los informes previstos en el artículo 25.2.b)*”.

Por tanto, el Título del Acuerdo deberá ser “*Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se establece la **gratuidad** en el pago del precio público por la expedición del Carné Joven Europeo en Andalucía*”.

De igual modo, debe sustituirse exención por gratuidad en el dispositivo Primero “*El presente Acuerdo tiene por objeto establecer **la gratuidad** en el pago del precio público por la expedición del carné joven europeo en Andalucía, en su modalidad clásica.....*”.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Fdo: Jesús I. Pérez Aguilera

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edf Torretriana
C.P. 41092 Sevilla
Dgtfclj.cehyfe@juntadeandalucia.es



JESUS IGNACIO PEREZ AGUILERA		01/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAYAW6R4HXNMLA8Z86JDMWBWNCN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO EN ANDALUCÍA, EN EL FORMATO DIGITAL DE SU MODALIDAD CLÁSICA.

Este informe, que acompaña al proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, tiene como objetivo detallar el impacto económico que tendría, de aprobarse, la gratuidad de la expedición pago del precio público del carné joven europeo en Andalucía, en el formato digital de su modalidad clásica, para todas aquellas personas jóvenes que tengan vecindad administrativa en Andalucía o que sean titulares de la Tarjeta de Andaluz o Andaluza en el Exterior.

1.- ANTECEDENTES

Tal y como se recoge en la memoria justificativa de este proyecto, tras diversas actualizaciones de la normativa a lo largo de los años y amparándose en el Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, en la actualidad el precio público por la expedición del carné joven europeo en Andalucía es de seis euros, tal y como señala el artículo 7 de la Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Carné Joven Europeo en Andalucía.

La misma norma establece en su artículo 7.4 lo siguiente:

“Con el objeto de fomentar y facilitar el acceso al Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, podrá acordar la exención del pago del precio público del carné, en su modalidad clásica, en los casos en los que así lo determine.”

En este sentido, el artículo 26.2 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge lo siguiente: “Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer precios públicos con importes inferiores al coste, así como la no exigencia y reducciones de los mismos, en los supuestos, con los requisitos y previos los informes previstos en el artículo 25.2.b)”

El artículo 25.2.b señala que la revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, excepcionalmente, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente,



FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	10/06/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHQYKS6YJCABLY5NBLY5EDC8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que deberá ser favorable.

Además, el mismo artículo indica que para ello, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- 1.º Que existan razones sociales, de capacidad económica, benéficas, culturales o de interés general que así lo aconsejen y estén debidamente justificadas.
- 2.º Que existan consignadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada.

Una vez analizadas en la memoria justificativa las razones sociales y de capacidad económica a las que hace referencia el primer apartado, nos centramos ahora en el aspecto económico de esta medida.

2.- ESTIMACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO

Para realizar una estimación del impacto que podría suponer la aplicación de la exención que se plantea en el Proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno, pasamos a exponer primeramente los datos de que disponemos en relación con el Programa Carné Joven Europeo en Andalucía.

2.1.- Datos económicos

La siguiente tabla muestra la previsión y ejecución de los ingresos en concepto de precio público de Carné Joven de los últimos 3 años, así como los ingresos previstos para el próximo ejercicio.

EJERCICIO	PREVISIÓN INICIAL INGRESOS	TARJETAS PREVISTAS	RECAUDACIÓN FINAL NETA	TARJETAS EMITIDAS	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2021	114.580,00 €	19.096	116.587,01 €	19.431	Sección 10.32 Partida I/32502/00
2022	114.580,00 €	19.096	192.200,51 €	32.033	Sección 10.32 Partida I/32502/00
2023	121.981,00 €	20.330	191.944,86 €	31.990	Sección 18.32 Partida I/32502/00
2024	153.374,00 €	25.562	---		Sección 18.32 Partida I/32502/00

A fecha 21/05/2024, según la contabilidad oficial de la Junta de Andalucía, existen unos “derechos reconocidos netos” por la expedición de carnés joven por importe de 52.529,88 €, lo que extrapolado al final del ejercicio nos daría una cifra cercana a la previsión inicial para 2024. No obstante, ha de tenerse en cuenta que, según la experiencia de ejercicios anteriores, existen dos picos donde se eleva de forma

considerable el número de solicitudes de carnés, coincidiendo con el inicio de los periodos vacacionales, uno de ellos en los meses de junio-julio y el otro en el mes de diciembre.

2.2.- Datos sobre el Programa Carné Joven Europeo en Andalucía

Según datos del Instituto Nacional de Estadística¹, en 2022, la población joven en el territorio de Andalucía (entendiendo como jóvenes, personas de entre 14 y 30 años, la edad que hay que tener para ser titular de carné joven en nuestra comunidad) asciende a **1.597.602** personas.

A fecha 01/01/2024, el número de titulares de Carné Joven Europeo en Andalucía es de **303.202**². Teniendo en cuenta estos datos, podemos calcular el índice de penetración del carné, es decir, el porcentaje de jóvenes que son titulares del mismo en nuestra comunidad autónoma. Este dato asciende a un **18,97 %**.

Además, podemos mencionar también que durante el año 2023 se produjeron **28.324** nuevas altas de carné joven europeo en Andalucía.

2.3.- Estimación del impacto económico

Dado que el coste de un carné es de 6,00 €, conforme al artículo 7 de la Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Carné Joven Europeo en Andalucía, y teniendo en cuenta que en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024 la previsión de ingresos en concepto de carné joven es de 153.374,00 €, se estimó que para el ejercicio 2024 se producirían unas 25.562 solicitudes, cifra aproximada al número de solicitudes durante el año 2023. Dicho importe dejará de percibirse toda vez entre en vigor la exención de pago de precio público que se propone.

No obstante lo anterior se prevé que, con carácter residual, siga subsistiendo un número pequeño de emisión de carnés en soporte plástico, para aquellas personas que, de forma voluntaria y expresa, soliciten la emisión en dicho formato, así como para aquellas personas que no puedan acogerse a la gratuidad de la expedición del carné joven por no cumplir con los requisitos para el acceso a esa gratuidad (vecindad civil en Andalucía o Titular de la tarjeta Andalucía en el Exterior), aunque puedan reunir los requisitos para la obtención del carné joven (Art. 9 de la Orden 26/07/2023: tener entre catorce y treinta años).

Cabe suponer un incremento en el número de solicitudes de carné, como consecuencia del hecho de que éste no tenga ningún coste, unido a la difusión que se dé a esta medida, lo que aumentará el interés entre la juventud andaluza por solicitarlo.

¹ Datos extraídos de la [web del INE](#) con fecha 04/01/2024

² Según datos estadísticos propios del IAJ, obtenidos a través de la base de datos de la aplicación de carné joven

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	10/06/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHQYKS6YJCABLY5NBLY5EDC8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para poder realizar una estimación del coeficiente de incremento en el número de solicitudes, se han tenido en cuenta los datos recientemente publicados por la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias³ y por el Instituto Balear de la Juventud⁴, donde, tras implantar la gratuidad de sus respectivos carnés jóvenes, vieron multiplicados el número de solicitudes por tres, en el primer caso, y por dos en el segundo. Por ello, tomando como referencia la media de dichos casos, se ha extrapolado que se podría multiplicar el número de solicitudes en 2'5 veces.

Vistos los datos anteriores, podemos estimar el número de solicitudes anuales que se producirían, en caso de aprobarse la medida:

N.º de solicitudes en 2023	Coeficiente de incremento	Estimación n.º solicitudes anuales
28.324	x 2,5	70.810

Así, la exención de precio público propuesta espera que la medida aumente el número de solicitudes en un 150%.

En la tabla siguiente se efectúa una estimación de ahorro de costes de expedición por la introducción de la gratuidad de la expedición del carné joven, tratándose de compensar los menores ingresos que se obtendrían con el ahorro que supondría la implantación de la medida, cuantificando los ahorros que se experimentarían en los siguientes términos:

Tarjetas de plástico	
Asumiendo una escasa impresión de tarjetas, sobre una previsión de emisión de 70.810 tarjetas anuales. (precio unitario del soporte físico (plástico): 0,1573 eur incl IVA)	11.138,41 €
Envíos Postales	
Cartería (envío Carnés Joven) de 70.810 tarjetas anuales. Carta ordinaria interprovincial (0,36 eur+ iva/ud)	30.844,84€
Valija (envío a cada provincia de una valija al semestre con material CJ, como tarjetas)	197,06 €
Impresoras y toner	
Coste anual de impresora (específica) y toner x 8 provincias:	2.320,14 €
Cartelería y flyers	
Coste estimado 2024 flyers (20.000 uds año):	1.936,00 €
Coste estimado 2024 carteles (500uds año):	157,30 €
PREVISIÓN DE AHORRO:	46.593,75 €

3 Noticia impacto gratuidad Canarias: ([enlace](#))

4 Noticia impacto gratuidad Islas Baleares: ([enlace](#))

Se plantea la reducción de costes sobre el importe reseñado en la tabla, esto es, 46.593,75 €, correspondientes a la cuantía intrínseca de los soportes plásticos, los gastos de envíos postales, los costes de impresoras y tóner y los gastos de cartelerías y flyers.

Todos los gastos cuantificados han sido imputados con criterio de prudencia y pueden ser acreditados, no imputándose otros gastos de difícil separación o especificación, como, por ejemplo, gastos corrientes de suministros (electricidad) o los gastos que, dentro del contrato de servicios de apoyo integral al Servicio de Informática del IAJ se destinan a la actualización/mantenimiento de la aplicación informática que da soporte al carné joven o a los usuarios de la aplicación (público en general, personal técnico de las entidades gestoras, que colaboran en la expedición del carné joven o técnicos del IAJ en las direcciones provinciales).

El Instituto Andaluz de la Juventud apuesta decididamente por establecer la gratuidad de la expedición del carné joven, en su modalidad clásica, en formato digital.

Ello, indudablemente, va a provocar que la demanda de carnés joven se mueva hacia la solicitud en dicho formato. Además, se considera que los potenciales destinatarios de la medida, las personas jóvenes, son especialmente receptivos al uso de las nuevas tecnologías.

Durante la tramitación del carné joven, se eliminará en gran medida el uso del papel, pues su tramitación podrá llevarse a cabo por completo de forma telemática (solicitud, comprobación de requisitos para acceder a su gratuidad y expedición de la tarjeta en formato digital).

La progresiva implantación del formato digital eliminará la casuística que se produce actualmente, con la emisión de duplicados de carnés joven por robo, extravío y pérdida, lo que simplificará de forma significativa, desde el punto de vista de la administración, el procedimiento de emisión de carnés y duplicados, con el consiguiente ahorro (horas de dedicación, papel, envíos, etc.).

Por otro lado, cabe señalar que dado que la medida que se pretende aprobar solo afecta a los carnés en su modalidad clásica, no se dejarían de percibir en el futuro los ingresos relativos a la expedición de las tarjetas en la modalidad financiera. Dichas tarjetas, de acuerdo con la norma que regula el Programa Carné Joven, serían expedidas en exclusividad por la Entidad Patrocinadora Oficial. Será el instrumento jurídico que regule la relación entre dicha entidad y el Instituto Andaluz de la Juventud el que determine la forma en la que se harían efectivo dichos ingresos, siendo a priori, la entidad financiera quien asuma el coste del precio público de cada uno de los carnés financieros que emita, por lo que esta medida no redundará en un menor ingreso en relación a esta modalidad de carné.

Teniendo en cuenta el estado de tramitación en el que se encuentra el proyecto de acuerdo y los trámites que aún quedan por cumplimentarse, fundamentalmente, la subsanación de la documentación enviada a la D.G. de Presupuestos, en su caso, el informe favorable de ésta, el sometimiento a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras y, finalmente, su elevación a la aprobación del Consejo de Gobierno (un mínimo de dos semanas para cumplimentar estos dos últimos

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	10/06/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHQYKS6YJCABLY5NBLY5EDC8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

trámites), se estima que pueda ser aprobado a finales del mes de junio, produciéndose su publicación en BOJA la primera semana del mes de julio.

A ello, habría que añadir el tiempo de implementación de las modificaciones en la aplicación informática que da soporte actualmente a la expedición de carnés joven, así como el tiempo de conocimiento efectivo de la medida implantada por sus destinatarios.

Ponderando todos los elementos relacionados anteriormente, se considera que, en la práctica, la efectividad de la implantación de la gratuidad de la expedición del carné joven puede comenzar a producirse a mitad del mes de julio de 2024, por lo que la pérdida de ingresos habría que, como mínimo, circunscribirla a medio año.

Se tiene previsto compensar la disminución de ingresos previstos con la adopción de medidas que incrementan la eficacia/eficiencia de la gestión del programa Carné Joven en Andalucía.

Desde la aprobación en agosto de 2023 de la nueva Orden reguladora del Programa Carné Joven en Andalucía, el Instituto Andaluz de la Juventud está implementando una serie de medidas que redundan en la eficacia y eficiencia en la gestión del Programa, que se proyecta en los tres sujetos destinatarios del mismo: personas usuarias titulares del carné joven, las entidades adheridas que ofrecen sus productos o servicios en condiciones especiales de descuentos o ventajas a los titulares del carné y las entidades gestoras que ayudan en la gestión de las expedición de las tarjetas y fomentan la difusión del programa entre las entidades adheridas.

Así, la página web de carné joven permite la solicitud del carné joven on line, la consulta de ventajas existente por tipo de producto, servicio o actividad adherida, con consulta por localidad y provincia, la solicitud de adhesión, así como una zona privada donde se aloja el carné en formato digital.

Desde agosto de 2023 se puede acceder, tanto para “IOS” como para “Android”, a la descarga de la “app” IAJ. En dicha aplicación existe un espacio para “carné joven”, con la posibilidad de “solicitar el carné”, comprobar su vigencia (a efectos de compras online), y, actualmente, pagar el precio público. Existe otro espacio destinado a la búsqueda de descuentos, con filtrados por categoría, localización y ofertas más cercanas. Entre otras funcionalidades de la app, cuenta con la posibilidad de enviar información a los usuarios de la misma, lo que supondrá un ahorro en términos de difusión y publicidad

Por otra parte, como se ha apuntado con anterioridad, la gratuidad de la expedición del carné por su solicitud en formato digital redundará en una simplificación generalizada de la gestión del Programa, pues se eliminarán en su mayor parte, entre otras, las labores de comprobación de pago, impresión de tarjetas, posibilidad de errores de impresión, ensobrado y envío por correo de las mismas, etc. Igualmente se reducirán a cifras escasamente significativas las labores de expedición de duplicados.

Todo ello permitirá una reordenación de los recursos materiales y humanos destinados al Programa Carné Joven, que posibilitará su dedicación a otras tareas dentro del mismo programa (por ejemplo,

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	10/06/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHQYKS6YJCABLY5NBLY5EDC8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

búsqueda de ofertas y de adhesión de entidades) o su dedicación a otras funciones de las propias del Instituto Andaluz de la Juventud.

La simplificación generalizada del procedimiento de expedición con la implantación de la gratuidad por su solicitud en formato digital también supondrá un ahorro en costes no cuantificables, como la formación del personal técnico del IAJ y del personal de las entidades gestoras del programa. Igualmente, la difusión del programa a través de las nuevas tecnologías permitirá un ahorro en medidas tradicionales de difusión y publicidad, así como en merchandising.

De cara a los ejercicios siguientes, además de llevarse a cabo una reordenación y reorganización de los recursos materiales y humanos a las necesidades efectivas derivadas de la expedición del carné joven, se deberá producir un ajuste de los ingresos esperados. En todo caso, y comenzando por el ejercicio 2025, se estará a la previsión de ingresos que se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que deberá ajustarse a la realidad derivada de la implantación de la gratuidad del carné joven en formato digital.

2.4.- Impacto sobre los objetivos presupuestarios

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024 establece, dentro del Programa 3.2.F (Promoción y servicios a la juventud) los siguientes Objetivos Estratégicos (OE), Operativos (OO) y Actuaciones (AC):

OE: 3. Fomentar la vida saludable y el conocimiento del entorno natural entre la juventud andaluza.

OO: 3.1. Incrementar un 2% las actividades de fomento de hábitos vida saludable y prevención conductas de riesgo, con perspectiva género.

AC: 3.1.2. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven

Como indicador relacionado con estas actuaciones encontramos el número de Usuarios/as del carné joven (3.1.2).

Como se ha desarrollado en el apartado anterior, se estima que esta medida aumente el número de solicitudes anuales de carné joven en un 150%, por lo que, de aprobarse, contribuiría a la consecución de los mencionados objetivos, aumentando el número de usuarios de carné joven.

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	10/06/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHQYKS6YJCABLY5NBLY5EDC8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- CONCLUSIONES

1. El Instituto Andaluz de la Juventud pretende establecer la gratuidad del precio público por la expedición del carné joven europeo en Andalucía, en el formato digital de su modalidad clásica, fundamentado en los artículos 25.2.b y 26.2 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre y en el art. 7.4 de la Orden de 26 de julio de 2023 reguladora del Programa Carné Joven Europeo en Andalucía (en síntesis, existencia de razones sociales para proponer la gratuidad de la expedición del carné y que existan consignadas en el presupuesto dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada).

2. Se ha obtenido informe favorable de la D.G. de Tributos, Financiación y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de fecha 01/03/2024.

3. Respecto al primer requisito ha quedado constatada “la existencia de razones sociales y de capacidad económica para proponer la gratuidad del carné joven, en su modalidad clásica, para todas aquellas personas jóvenes que tengan vecindad administrativa en Andalucía o que sean titulares de la tarjeta de andaluz o andaluza en el exterior”.

4. Respecto al segundo requisito, la compensación de los ingresos presupuestarios que se dejen de obtener por la implantación de la gratuidad de la expedición del carné joven, se prevé que la efectiva implantación de la medida no se produzca hasta comenzado el segundo semestre del año, por lo que los cálculos de la reducción de ingresos se debería realizar sobre la mitad de la previsión de ingresos.

5. El Instituto Andaluz de la Juventud ha estimado un ahorro de costes, sin imputar gastos de personal, en base a reducción de soportes plásticos, envíos postales, impresoras, tóner, cartelería y flyers en torno a 46.000 euros. Dichos gastos están perfectamente especificados y han sido computados con criterios de prudencia, no incluyéndose otros gastos necesarios para la expedición del carné joven en formato “plástico” de difícil o imposible especificación (suministros, horas de trabajo/mantenimiento en el contrato de informática, etc.).

6. Se prevé que, con carácter residual, siga subsistiendo un número pequeño de emisión de carnés en soporte plástico, de difícil concreción, para aquellas personas que, de forma voluntaria y expresa, soliciten la emisión en dicho formato, así como para aquellas personas que no puedan acogerse a la gratuidad de la expedición del carné joven por no cumplir con los requisitos para el acceso a esa gratuidad.

7. El Instituto Andaluz de la Juventud va a implementar una serie de medidas que incrementarán la eficacia y la eficiencia de la tramitación y el procedimiento de expedición del carné joven: por un lado, la medida que se pretende implantar va a suponer una simplificación del procedimiento, al primarse la tramitación íntegra de forma telemática y evitarse comprobaciones de pagos, expedición de duplicados, etc. Por otro lado, ya se han implementado una serie de actuaciones relacionadas con el

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	10/06/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHQYKS6YJCABLY5NBLY5EDC8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

uso de las nuevas tecnologías (pagina web, app) que permiten una mejora y simplificación del procedimiento de expedición del carné. Por último, se reorganizarán los recursos materiales y, sobre todo, humanos ajustándose las horas destinadas por el personal encargado de la tramitación a las cargas de trabajo que se necesiten para la expedición de las tarjetas.

8. Además de lo anterior y respecto a los ejercicios futuros, se deberá producir un ajuste de los ingresos esperados. En todo caso, se estará a la previsión de ingresos que se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que deberá ajustarse a la realidad derivada de la implantación de la gratuidad del carné joven en formato digital.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Fdo.: Pedro Antonio Ramírez Sánchez

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	10/06/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHQYKS6YJCABLY5NBLY5EDC8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Referencia: DGP_OTROS_00009_2024

Asunto: **INFORME** – ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO GRATUIDAD PRECIO PÚBLICO POR LA EXPEDICIÓN DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO

El día 5 de marzo de 2024 tuvo entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente del Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ o el Instituto, en adelante) por la que se presenta la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: *“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la gratuidad del precio público por la expedición del carné joven europeo en Andalucía”*.

La solicitud vino acompañada del texto de la propuesta objeto de informe, memoria económica y memoria justificativa, ambas elaboradas por el IAJ, así como Informe favorable de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

Analizada la documentación recibida, este centro directivo, mediante correo electrónico, solicitó al IAJ que se realizara una estimación cuantitativa de la disminución en los gastos que provocaría la expedición gratuita del carné joven, aportándose una tabla con la información solicitada el 13 de marzo de 2024. Posteriormente, con fecha 11 de abril se formuló un requerimiento, con el objeto de que se ampliase la información económica aportada. Con fecha 13 de junio se ha recibido un escrito de respuesta al citado requerimiento, aportándose además nueva memoria económica así como nuevo texto de la propuesta.

Antecedentes y contenido de la propuesta

El carné joven es un programa que se configura como un servicio público en el que colaboran entidades públicas y privadas, y que tiene como principales finalidades estimular la participación juvenil, facilitar la movilidad de la juventud, los hábitos de consumo responsable y saludable, ofrecer formación e información asequible, ofrecer mejores condiciones de acceso a bienes o servicios, promover el desarrollo de la vida autónoma y, en general, propiciar el acceso de la juventud al conjunto de bienes y servicios públicos y privados, en condiciones ventajosas con respecto a las que se ofrecen en el mercado.

Este programa se materializa a través de un carné personal e intransferible que faculta a su titular a acceder a determinadas prestaciones, productos y servicios en condiciones especiales de descuentos u ofertas específicas, así como participar en actividades y promociones que específicamente se vinculen a la pertenencia al programa.

El precio viene determinado en la Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Carné Joven Europeo en Andalucía, que establece en su artículo 7.1 que el precio público de expedición del carné joven europeo en Andalucía será de 6 euros, y deberá ser abonado por la persona solicitante.



EDUARDO LEON LAZARO		04/07/2024 14:49	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	WHDXANPDHEDAAM2LUF439DLQC4LWB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En el artículo 7.4 de dicha orden, de otra parte, se prevé que, “con el objeto de fomentar y facilitar el acceso al Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, podrá acordar la exención del pago del precio público del carné, en su modalidad clásica, en los casos en los que así lo determine”.

En relación con ello, el artículo 26.2 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que “Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer precios públicos con importes inferiores al coste, así como la no exigencia y reducciones de los mismos, en los supuestos, con los requisitos y previos los informes previstos en el artículo 25.2.b)”.

El apartado 2 del artículo 25 recoge cómo se efectuará la regulación de los elementos sustantivos y la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos una vez determinados los servicios o actividades retribuidos, y contempla en un apartado a) la regla general y en un apartado b) la excepción. Este último apartado se transcribe a continuación:

“b) Excepcionalmente, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que deberá ser favorable. Para ello, deberán concurrir los siguientes requisitos:

1.º Que existan razones sociales, de capacidad económica, benéficas, culturales o de interés general que así lo aconsejen y estén debidamente justificadas.

2.º Que existan consignadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada.

De no existir tales dotaciones, deberá realizarse la modificación presupuestaria correspondiente por el importe de la subvención que se pretenda otorgar en el ejercicio.

Para mantener la subvención durante ejercicios siguientes, se consignarán en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada”.

Respecto al primer requisito, en la memoria justificativa aportada en este expediente se indican una serie de motivaciones y fundamentos que avalan la existencia de razones sociales y de capacidad económica para proponer la gratuidad del carné joven, en su modalidad clásica, soporte digital, para todas aquellas personas jóvenes que tengan vecindad administrativa en Andalucía o que sean titulares de la tarjeta de andaluz o andaluza en el exterior. De manera más concreta, entre otros aspectos, se destaca que la medida propuesta no solo favorecerá la mejora de acceso a las políticas públicas que promueve el carné, sino que también provocará un incremento en el número de personas interesadas en el programa, lo que en definitiva supondrá aumentar el número de jóvenes que participan activamente en el desarrollo de la sociedad, en concordancia con el objetivo del Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía 2022-2026 (PEJA).

En cuanto a las consideraciones que puedan afectar al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se analizan en el apartado siguiente.



EDUARDO LEON LAZARO		04/07/2024 14:49	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	WHDXANPDHEDAAM2LUFD439DLQC4LWB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Valoración de la incidencia económico-financiera y presupuestaria

Para analizar el impacto de la gratuidad del carné joven europeo en el Presupuesto del IAJ y la necesidad de establecer dotaciones suficientes en el mismo para hacer frente a esta medida, conforme se exige en el artículo 25.2. b) de la mencionada Ley 10/2021, como se ha expuesto anteriormente, en la memoria económica se realiza el siguiente análisis, referido en todo caso a la modalidad clásica, que es la afectada por la medida que se propone.

En primer lugar, se aporta información respecto a la evolución de los ingresos del IAJ en concepto de precio público por el carné joven europeo desde 2021 a 2023, así como la previsión de ingresos para este ejercicio 2024:

EJERCICIO	PREVISIÓN INICIAL INGRESOS	RECAUDACIÓN FINAL NETA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2021	114.580,00 €	116.587,01 €	Sección 10.32 Partida I/32502/00
2022	114.580,00 €	192.200,51 €	Sección 10.32 Partida I/32502/00
2023	121.981,00 €	191.944,86 €	Sección 18.32 Partida I/32502/00
2024	153.374,00 €	---	Sección 18.32 Partida I/32502/00

Los ingresos estimados para 2024, por importe de 153.374 euros, corresponderían a 25.562 nuevas solicitudes, ya que actualmente el precio del carné es de 6 euros.

No obstante, se indica que en caso de aprobarse la medida, se espera que, como en otras comunidades autónomas, como Canarias y las Islas Baleares, en las que ya se ha implantado la gratuidad del carné joven, se produzca un aumento del número de solicitudes, estimándose que dicho número se podría incrementar en 2,5 veces respecto a las presentadas en 2023, tomando como referencia la media de esas dos comunidades autónomas.

El aumento de solicitudes, no obstante, no conllevaría un incremento de costes, dado que desde el IAJ se está impulsando el carné en su versión digital, evitando el uso de soporte plástico y el gasto que genera su impresión así como el que supone el envío postal de los carnés, que incluye asimismo el coste de personal dedicado a la impresión física de las tarjetas y preparación de los envíos por correo postal a cada usuario. Junto a ello, hay que tener en cuenta que también se están potenciando acciones promocionales del programa en redes sociales del IAJ y otros canales de comunicación digital, en detrimento de soportes más costosos en formato físico, que implican la impresión y distribución de la cartelería y los folletos en sus distintas versiones.

Esta reducción de costes ha sido valorada por el IAJ, en información complementaria aportada a petición de este centro directivo, que ha sido remitida mediante correo electrónico e incorporada al expediente por la Dirección General de Presupuestos, en un total de 157.116,52 euros anuales, si se incluyesen los gastos del personal dedicado a la expedición de los carnés físicos.

Sin embargo, este centro directivo, mediante el requerimiento, señaló que esos costes de personal no suponían un ahorro en términos presupuestarios, puesto que dicho personal, aún cuando no se expidiesen carnés en formato físico (o una cantidad muy inferior a la actual), seguiría igualmente contratado. Así, y en consecuencia, el IAJ ha realizado una estimación de los costes intrínsecos (soportes plásticos, los gastos de



envíos postales, los costes de impresoras y tóner y los gastos de cartelerías y flyers) sin tener en cuenta el coste de personal, cuantificándose la reducción de costes en 46.593,75€. Esta reducción, no obstante, se ha hecho sobre 70.810 tarjetas, el número anual que se estima emitir como consecuencia de la gratuidad del soporte digital del carné joven en su modalidad clásica, y no sobre el número de tarjetas que se expediría si no se diese dicha gratuidad, inferior al recién reseñado, tal y como pedía este centro directivo en su requerimiento. Así, el ahorro respecto a los costes actuales, sería menor que el recién expuesto.

En lo relativo a los ingresos, en la memoria económica aportada como respuesta al requerimiento, se indica que "(...) respecto a los ejercicios futuros, se deberá producir un ajuste de los ingresos esperados. En todo caso, se estará a la previsión de ingresos que se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que deberá ajustarse a la realidad derivada de la implantación de la gratuidad del carné joven en formato digital". Y en este sentido, se indica igualmente en la memoria económica que se prevé que, con carácter residual, siga subsistiendo un número pequeño de emisión de carnés en soporte plástico, para aquellas personas que, de forma voluntaria y expresa, soliciten la emisión en dicho formato, así como para aquellas otras personas que no puedan acogerse a la gratuidad de la expedición del carné joven por no cumplir con los requisitos para acceder a dicha gratuidad.

Esta Dirección General de Presupuestos ha conocido recientemente los datos de grabación del anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2025. El Instituto ha consignado 7.669 euros como ingresos por la expedición del carné joven (en formato físico, se entiende), para dicho ejercicio, lo que supone unos 1.278 carnés.

En cuanto a la fecha de la entrada en vigor de esta medida, el IAJ estima que sus efectos empezarán a sentirse, en la práctica, a mediados de julio. Si bien, este centro directivo pone de manifiesto que, dada la fecha actual, dichos efectos serán, con toda seguridad, posteriores. Por tanto, indica el Instituto, la reducción de ingresos en el ejercicio 2024 debería reducirse, como mínimo, a la mitad. Dado que se estima recibir 153.374 euros en 2024, eso supondría que la reducción de ingresos solo sería de 76.687 euros.

El Instituto incluye, adicionalmente, un apunte mediante el que vincula la gratuidad del carné joven con la opción que concede al IAJ para implementar una serie de medidas que incrementarán la eficacia, la eficiencia de la tramitación y el procedimiento de expedición del carné joven, lo que conllevaría, por un lado, una simplificación del procedimiento al primarse la tramitación íntegra de forma telemática y evitarse comprobaciones de pagos, expedición de duplicados, etc., y, por otro, poner en marcha una serie de actuaciones (algunas de ellas ya en marcha) relacionadas con el uso de las nuevas tecnologías (página web, app) que permitirían una mejora y simplificación del procedimiento de expedición del carné, así como ahorros en gastos de difusión y publicidad. Además, se reorganizarían los recursos materiales y, sobre todo, humanos, ajustándose las horas destinadas por el personal encargado de la tramitación a las cargas de trabajo que se necesiten para la expedición de las tarjetas.

En todo caso, y en virtud de los datos expuestos, no parece que se cumpla el segundo de los requisitos fijado en el artículo 25.2.b) de la mencionada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que señalaba que "2.º Que existan consignadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada".

Sin embargo, la interpretación de dicho precepto en términos presupuestarios invita a prestar especial atención a la consolidación de esta medida en los escenarios presupuestarios futuros. Y, por ello, hemos de acudir al presupuesto actualmente en elaboración, en su versión de anteproyecto, para el ejercicio 2025. En dicho anteproyecto, se observa que, para el fondo 01 de autofinanciada, y respecto del conjunto de capítulos,



EDUARDO LEON LAZARO		04/07/2024 14:49	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	WHDXANPDHEDAAM2LUF439DLQC4LWB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

existe un pequeño incremento de 191.247,00 euros respecto al crédito inicial de 2024, es decir, de apenas el 1,01%; todo el aumento concentrado en el capítulo II. Por tanto, a pesar de los aumentos generalizados de precios que se están dando en la actualidad, el IAJ ha presentado una propuesta de anteproyecto que, en una primera instancia, parece acorde con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Adicionalmente, y si se consultan los datos de inejecución del último ejercicio cerrado, 2023, respecto del fondo 01 de autofinanciada, se observa que, en el conjunto de capítulos presupuestarios del Instituto, excluyéndose el capítulo I, quedaron sin ejecutar algo más de 400.000 euros.

Por tanto, y si se entiende el requisito señalado en un sentido amplio, que conlleva atender a la finalidad última de cuidar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el ordenamiento jurídico aplicable a Andalucía, se considera que sí que existen créditos suficientes para cubrir la parte subvencionada, por un lado, en lo no incrementado en la propuesta de anteproyecto para el ejercicio 2025, y, por otro, en la más que probable inejecución de un determinado porcentaje de los créditos en el ejercicio 2024, como ya ocurrió en el ejercicio precedente.

Conclusiones

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Presupuestos informa que, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, desde un punto de vista económico-financiero y presupuestario, el *“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la gratuidad del precio público por la expedición del carné joven europeo en Andalucía”*, tendrá repercusión en el presupuesto del IAJ, en los términos ya expresados.

Los menores ingresos derivados de la gratuidad del carné joven europeo en Andalucía en su modalidad clásica, soporte digital, se verían compensados con una reducción de costes vinculada, en parte, a la no necesidad de impresión de los carnés, ni de su envío postal, y de otra, a la adopción de otras medidas por parte del Instituto (algunas ya en funcionamiento), tales como la potenciación de su página web o el desarrollo de su app, que permite, entre otras funcionalidades, enviar información a sus usuarios, con los consiguientes ahorros de costes de difusión y publicidad, que no han sido cuantificados por el IAJ. Además, la gratuidad indicada, supondrá que el IAJ pueda reordenar sus recursos materiales y humanos, y poner en marcha, en consecuencia, medidas que incrementarán la eficacia y la eficiencia en la tramitación y el procedimiento de expedición del carné.

En cuanto al ejercicio 2024, hay que señalar que la incidencia sobre la reducción de los ingresos será de aproximadamente la mitad del importe de los ingresos anuales estimados, dada la fecha en la que se prevé aprobar la norma, ya entrado el segundo semestre del presente ejercicio.

Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que se seguirán expidiendo carnés joven en su modalidad clásica, soporte físico, aunque su uso se estima residual, como ha reflejado el IAJ en el anteproyecto de ley del presupuesto para el ejercicio 2025, con unos ingresos de 7.669 euros de ingresos, lo que equivale a aproximadamente 1.278 carnés. En todo caso, esta cifra es una mera estimación, y es probable que los ingresos sean superiores a la cuantía consignada por el Instituto.

Para dicho ejercicio, este centro directivo entiende por tanto que, dado el escaso incremento solicitado en el anteproyecto por parte del Instituto, que en todo caso tendrá que ser objeto de análisis en el proceso de construcción de las envolventes presupuestarias, unido a las medidas de ahorro estimadas por el IAJ y a



EDUARDO LEON LAZARO		04/07/2024 14:49	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	WHDXANPDHEDAAM2LUF439DLQC4LWB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

los ingresos residuales que quedarán por las expediciones de carnés en su modalidad física, no sería necesario consignar dotaciones adicionales en el presupuesto del IAJ para hacer frente a los costes del carné joven.

Se cumplen, así, los dos requisitos que exige la Ley 10/2021 para establecer la gratuidad del precio público que se propone.

No obstante, desde esta Dirección General de Presupuestos se hace constar que, en el caso de que como consecuencia de la adopción de esta medida, que implica una merma de los ingresos del IAJ, fuera necesario crédito adicional al contemplado actualmente en el presupuesto de esta agencia para poder atender sus necesidades, se tendrá que plantear la oportuna modificación presupuestaria, que partirá de la reordenación de las prioridades de dicha agencia. Y ello tendrá que hacerse siempre dentro de los recursos con los que cuenta el IAJ, de forma que no exista incremento neto de costes.

Todo ello sin perjuicio de que el borrador de acuerdo que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del acuerdo fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		04/07/2024 14:49	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	WHDXANPDHEDAAM2LUFD439DLQC4LWB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA GRATUIDAD DEL PRECIO PÚBLICO POR LA EXPEDICIÓN DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO EN ANDALUCÍA, EN SOPORTE DIGITAL.

La presente memoria tiene como objetivo exponer las razones que justifican la necesidad de establecer, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, la gratuidad del precio público por la expedición del carné joven europeo en Andalucía, en soporte digital de su modalidad clásica.

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Creación, Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, configurándose actualmente como una Agencia Administrativa, en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Agencia Administrativa posee personalidad jurídica propia y autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, teniendo atribuidas, entre otras, las competencias de la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, la incentivación de la investigación en materia de juventud, así como el seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.

Por otro lado, el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA N.º. 49, de 26/04/97), desarrolló las competencias atribuidas a este Instituto, estableciendo sus órganos de dirección y atribuyendo determinadas funciones a la Dirección General, la Secretaría General y a sus Direcciones Provinciales.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado posteriormente por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto) adscribió el Instituto Andaluz de la Juventud a la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad. En este sentido, el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ5PBXH3VWQVLB9R2MCD8BLYR	PÁGINA	1/10	

establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, adscribe concretamente este Instituto a la Viceconsejería.

1.2.- Determinación del precio público por la expedición del Carné Joven Europeo en Andalucía.

La primera regulación del carné joven en Andalucía tuvo lugar mediante *Orden de 17 de mayo de 1989, por la que se establece y regula el carnet Joven de Andalucía*, y la configuración como precio público de la contraprestación por la expedición de dicho carné, así como la fijación de su importe, se produce mediante *Orden de 27 de febrero de 1990, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en los servicios que presta la Dirección General de Juventud*.

En la exposición de motivos de la Orden de 27 de febrero de 1990 se cita como fundamento de la misma lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

En dicho acuerdo, se autorizaba la percepción de precios públicos a la Consejería de Cultura (a la que entonces estaba adscrita la Dirección General de Juventud) por, entre otras actividades y servicios, la expedición de carnets de alberguistas. Al amparo de dicho Acuerdo, la Orden de 27 de febrero de 1990 estableció, además de otros precios públicos en materia de juventud, los precios públicos por la expedición del carnet de alberguista y por la expedición del carnet joven, equiparando los mismos por las similitudes que había entre ellos.

Tras la creación del Instituto Andaluz de la Juventud a finales de 1996 y de diversas órdenes que han ido actualizando esa cuantía, este Instituto percibe en la actualidad un precio público de 6,00 euros por cada nuevo carné joven europeo que se expide en Andalucía.

A día de hoy, este precio viene determinado en la Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Carné Joven Europeo en Andalucía (BOJA núm. 146 de 01/08/2023). Concretamente, el primer apartado del artículo 7 de dicha Orden señala que el precio público de expedición del carné joven europeo en Andalucía será de seis euros.

Sin embargo, en el apartado cuarto del mismo artículo, y como novedad con respecto a la anterior norma, también se prevé la posibilidad de acordar la exención del pago del precio público del carné:

“Con el objeto de fomentar y facilitar el acceso al Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, podrá acordar la exención del pago del precio público del carné, en su modalidad clásica, en los casos en los que así lo determine”.

Es pretensión del Instituto Andaluz de la Juventud, de acuerdo con lo previsto en dicho apartado, proponer la gratuidad del pago del precio público del carné, en formato digital de su modalidad clásica, para todas aquellas personas jóvenes que tengan vecindad administrativa en Andalucía o que sean titulares de la tarjeta de Andaluz o Andaluza en el Exterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ5PBXH3VWQVLB9R2MCD8BLYR	PÁGINA	2/10	

2.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTOS

El artículo 26.2 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece lo siguiente:

“Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer precios públicos con importes inferiores al coste, así como la no exigencia y reducciones de los mismos, en los supuestos, con los requisitos y previos los informes previstos en el artículo 25.2.b)”.

El artículo 25.2.b señala que la revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, excepcionalmente, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que deberá ser favorable.

Además, el mismo artículo indica que para ello, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- 1.º Que existan razones sociales, de capacidad económica, benéficas, culturales o de interés general que así lo aconsejen y estén debidamente justificadas.*
- 2.º Que existan consignadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada.*

A continuación se exponen los motivos por los que se consideran que concurren los requisitos señalados.

2.1.- Justificación de las razones que aconsejan la exención

Este apartado recoge los motivos por los cuales se considera aconsejable acordar la exención del precio público, haciendo especial hincapié en la justificación de las razones sociales y de capacidad económica.

2.1.1.- Impulso del Programa Carné Joven Europeo.

El Programa Carné Joven Europeo en Andalucía se configura como un servicio público que tiene como principales finalidades estimular la participación juvenil, facilitar la movilidad de la juventud, los hábitos de consumo responsable y saludable, ofrecer formación e información asequible, ofrecer mejores condiciones de acceso a bienes o servicios, facilitar el desarrollo de la vida autónoma y, en general, promover el acceso de la juventud al conjunto de bienes y servicios públicos y privados, en condiciones ventajosas con respecto a las que se ofrecen en el mercado.

Por otra parte, el Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía 2022-2026 (PEJA), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2022 (BOJA N° 76, de 22 de abril de 2022) establece como uno de sus Objetivos Estratégicos el incrementar el número de jóvenes que participan activamente en el desarrollo de la sociedad (OE 5.1). En concreto, uno de los programas previstos en el PEJA para desarrollar este objetivo es el de actualización y optimización del carné joven europeo (Programa 5.6).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ5PBXH3VWQVLB9R2MCD8BLYR	PÁGINA	3/10	

Desde el Instituto Andaluz de la Juventud se está trabajando activamente para mejorar el Programa Carné Joven Europeo en Andalucía. La reciente actualización de la normativa, unida a la modernización de las aplicaciones y sistemas informáticos en los que se apoya el Programa, tienen como objetivo la mejora continua del mismo. Esta medida, en caso de aprobarse, supondría un gran estímulo, que sin duda contribuiría al crecimiento del programa.

2.1.2.- Descenso en el número de titulares de carné

Se viene observando en los últimos años una caída en el número de titulares de carné joven europeo en Andalucía. Si a 1 de enero de 2021 contábamos con 315.685 titulares, a fecha 1 de enero de 2024 existen 303.202, lo que supone una reducción de un 4% en tres años.

Como medida para revertir esta situación, es pretensión del Instituto Andaluz de la Juventud establecer la gratuidad del pago del precio público de expedición del carné, en soporte digital de su modalidad clásica, para todas aquellas personas jóvenes que tengan vecindad administrativa en Andalucía o que sean titulares de la tarjeta de Andaluz o Andaluza en el Exterior, como herramienta para promover el Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, permitiendo además así acercar a la juventud andaluza la cultura, la educación o el deporte, a la vez que se promueve su participación en la sociedad.

Se entiende que la gratuidad del precio público no solo favorecerá la mejora de acceso a las políticas públicas que promueve el carné, sino que también provocará un incremento en el número de personas interesadas en el Programa, lo que en definitiva, supondrá incrementar el número de jóvenes que participan activamente en el desarrollo de la sociedad, en concordancia con el objetivo del PEJA anteriormente señalado, y a los que se ofrecen beneficios.

2.1.3.- Razones sociales y de capacidad económica

Desde este Instituto se entiende que, entre otros factores, existen razones sociales en unos casos, y de capacidad económica, en otros, que están propiciando el mencionado descenso en el número de titulares de carné joven, por lo que se considera oportuno establecer la gratuidad del precio público de expedición del carné joven en soporte digital. A continuación se analizan alguno de estos factores.

- **Inflación**

Si bien ahora el valor es más bajo, durante el año 2022, la tasa de variación anual del IPC fue muy alta, alcanzando valores de hasta el 10,8%, de acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística¹.

1 Fuente: [Índice de Precios de Consumo \(IPC\), Variación anual \(INE\)](https://www.inec.es/)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ5PBXH3VWQVLB9R2MCD8BLYR	PÁGINA	4/10	

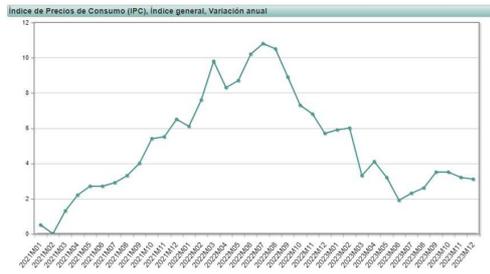


Imagen: Variación anual del IPC en el periodo 2021-2023

Esto provocó que la ciudadanía, especialmente la del grupo de edad en que se enfoca el carné joven, viera mermado su poder adquisitivo, influyendo en que muchos jóvenes no se pudieran permitir el pago del carné.

- **Tasas de paro juvenil**

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) en su encuesta de población activa², la tasa de paro en el año 2022, ascendió a un 29,5% entre los jóvenes de 16 a 29 años. El desempleo conlleva una menor renta disponible, como norma, que desalienta el acceso a servicios sujetos a precio público.

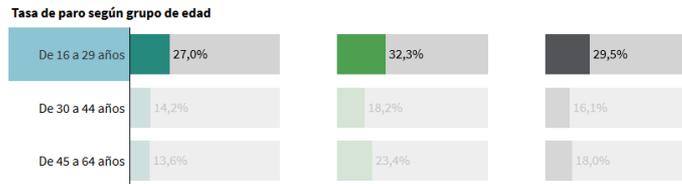


Imagen: tasa de paro según grupo de edad y sexo (hombres, mujeres, total).

Por otra parte, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), Andalucía es la cuarta Comunidad Autónoma que mayor tasa de paro ha registrado en 2022 en el grupo de edad de menores de 25 años, con un 35,34%, por encima de la media nacional, que se encuentra en el 29,76%.³

Total Nacional	29,76
01 Andalucía	35,34
02 Aragón	23,99

2 Fuente: [Encuesta de población activa \(IECA\)](#)

3 Fuente: [Tasas de paro por distintos grupos de edad, sexo y CCAA \(INE\)](#)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ5PBXH3VWQVLB9R2MCD8BLYR	PÁGINA	5/10	

03 Asturias, Principado de	37,77
04 Balears, Illes	23,23
05 Canarias	43,94
06 Cantabria	25,49
07 Castilla y León	26,66
08 Castilla - La Mancha	32,68
09 Cataluña	24,13
10 Comunitat Valenciana	28,71
11 Extremadura	39,39
12 Galicia	32,46
13 Madrid, Comunidad de	29,37
14 Murcia, Región de	29,09
15 Navarra, Comunidad Foral de	22,31
16 País Vasco	26,00
17 Rioja, La	26,42

Tabla: Tasas de paro por distintos grupos de edad, sexo y comunidad autónoma

Se puede presumir que, a la vista de los datos, existen muchos jóvenes que al encontrarse en situación de desempleo gozan de menor renta disponible y optan por no afrontar el pago de la emisión de su carné joven.

- **Salarios de las personas jóvenes**

Otro de los factores que pueden influir en el descenso del número de solicitudes de carné es el salario de las personas jóvenes. De acuerdo con los datos ofrecidos por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía⁴, el salario bruto anual de las personas menores de 30 años residentes en Andalucía para el año 2021 fue de 9.024 euros. Si lo comparamos con otros grupos de edad, encontramos diferencias de van desde un 69% hasta un 123%.

Edad	Salario medio bruto anual (€)
Menores de 30 años	9024
Entre 30 y 39 años	15320
Entre 40 y 49 años	18465
Entre 50 y 59 años	19987

4 Fuente: [Salario bruto anual por grupo de edad en Andalucía \(IECA\)](https://www.inec.es/)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ5PBXH3VWQVLB9R2MCD8BLYR	PÁGINA	6/10	

60 ó más años	20193
---------------	-------

Tabla: Salario bruto anual por grupo de edad en Andalucía para el año 2021

2.1.4.- Apoyo continuado a las personas jóvenes

Además de las razones ya expuestas, cabe anotar que el carné tiene una vigencia de cuatro años desde la fecha de su expedición, y pasado ese plazo se puede renovar sin coste adicional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la mencionada Orden de 26 de julio de 2023. De esta forma, una vez emitido el carné, la Junta de Andalucía seguirá acompañando a las personas jóvenes en el programa, incluso cuando hayan superado las dificultades económicas o sociales señaladas en los apartados anteriores, para seguir brindándole apoyo y oportunidades.

Por último, con esta medida se pretende asimismo alinear a Andalucía con la tendencia existente en otras Comunidades Autónomas, que han venido suprimiendo en los últimos años las tasas o precios públicos asociados a la expedición de sus respectivos carnés, como es el caso de la Comunidad de Madrid⁵, la Comunidad Valenciana⁶, Islas Baleares⁷, o Galicia⁸, entre otras.

2.2.- Aspecto económico

Nos remitimos aquí a la memoria económica que acompaña a este informe, donde se ha realizado una estimación del impacto económico que supondría la exención, tomando como punto de partida los datos de que disponemos sobre carné joven en Andalucía y extrapolando los datos sobre como ha afectado la gratuidad al número de solicitudes anuales de carné en otras Comunidades Autónomas que han promovido medidas similares.

- 5 De acuerdo con el [Acuerdo de 19 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se fija la cuantía de los mismos por la utilización de servicios relativos a juventud de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes](#) se "(...) suprime el precio público actualmente existente para la obtención del Carné Joven Comunidad de Madrid (...)"
- 6 Según la [Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat](#) "(...) se suprime la tasa por expedición del Carnet Jove."
- 7 De acuerdo con la [Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023](#) donde se señala que "La expedición del Carné Joven es gratuita (...)"
- 8 Según la [Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas](#) que viene a "(...) establecer la gratuidad de los carnés de servicios de la juventud."

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ5PBXH3VWQVLB9R2MCD8BLYR	PÁGINA	7/10	

Cabe señalar también que el impulso que se pretende dar desde el Instituto Andaluz de la Juventud al carné en su versión digital a través de la APP para dispositivos móviles, unido a las campañas en redes sociales y demás canales de comunicación de esta agencia, repercutirá en futuros ejercicios en una reducción de los costes relacionados con las campañas de difusión en formato físico, como la cartelería y los folletos. Asimismo, se prevé que se eliminen los gastos relativos a la expedición de la tarjeta en plástico, y los gastos derivados del envío de los carnés físicos a través de correos.

Esta apuesta por el carné joven en su versión digital, y la eliminación progresiva de las tarjetas en soportes plásticos está alineada con lo previsto en el Plan Andaluz de Acción por el Clima (2021-2030), aprobado por el Consejo de Gobierno y publicado mediante el Decreto 234/2021, de 13 de octubre. Además de contribuir a uno de los objetivos transversales del escenario ideal, como es la producción de plástico cero, esta medida ecosostenible se enmarcaría dentro de uno los objetivos estratégicos del Plan en materia de comunicación y participación, “favorecer cambios de conducta en la sociedad necesarios para la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.”

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.2.b) de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han solicitado informes de la Consejería competente en materia tributaria y de la Consejería competente en materia presupuestaria, que deberá ser favorable.

3.1. Previa solicitud del Instituto Andaluz de la Juventud, con fecha 1 de marzo de 2024, la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego emitió informe donde, en síntesis, se manifiesta lo siguiente:

“...esta Dirección General informa favorablemente al respecto, si bien se efectúa la siguiente observación:

Aunque el artículo 7 de la Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Carné Joven Europeo en Andalucía, establece que “el Consejo de Gobierno, podrá acordar la exención del pago del precio público del carné, en su modalidad clásica, en los casos en los que así lo determine”, el término exención debe ser sustituido por gratuidad, en el Título, en el dispositivo del Acuerdo y en la memoria económica, puesto que dicho término se emplea en la normativa tributaria para hacer referencia a los supuestos en que, aún realizándose el hecho imponible, no se exigirá el tributo”.

De conformidad con la observación de dicho informe, se ha sustituido en el texto del acuerdo y en la documentación adjunta el término “exención” por el término “gratuidad”.

3.2. Previa solicitud del Instituto Andaluz de la Juventud, con fecha 04/07/2024 la D.G. de Presupuestos ha emitido informe donde, en síntesis, se concluye lo siguiente:

“...esta Dirección General de Presupuestos informa que, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, desde un punto de vista económico-financiero y presupuestario, el “Acuerdo del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ5PBXH3VWQVLB9R2MCD8BLYR	PÁGINA	8/10	

Consejo de Gobierno por el que se establece la gratuidad del precio público por la expedición del carné joven europeo en Andalucía”, tendrá repercusión en el presupuesto del IAJ, en los términos ya expresados.

Los menores ingresos derivados de la gratuidad del carné joven europeo en Andalucía en su modalidad clásica, soporte digital, se verían compensados con una reducción de costes vinculada, en parte, a la no necesidad de impresión de los carnés, ni de su envío postal, y de otra, a la adopción de otras medidas por parte del Instituto (algunas ya en funcionamiento), tales como la potenciación de su página web o el desarrollo de su app, que permite, entre otras funcionalidades, enviar información a sus usuarios, con los consiguientes ahorros de costes de difusión y publicidad, que no han sido cuantificados por el IAJ. Además, la gratuidad indicada, supondrá que el IAJ pueda reordenar sus recursos materiales y humanos, y poner en marcha, en consecuencia, medidas que incrementarán la eficacia y la eficiencia en la tramitación y el procedimiento de expedición del carné.

En cuanto al ejercicio 2024, hay que señalar que la incidencia sobre la reducción de los ingresos será de aproximadamente la mitad del importe de los ingresos anuales estimados, dada la fecha en la que se prevé aprobar la norma, ya entrado el segundo semestre del presente ejercicio.

Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que se seguirán expidiendo carnés joven en su modalidad clásica, soporte físico, aunque su uso se estima residual, como ha reflejado el IAJ en el anteproyecto de ley del presupuesto para el ejercicio 2025, con unos ingresos de 7.669 euros de ingresos, lo que equivale a aproximadamente 1.278 carnés. En todo caso, esta cifra es una mera estimación, y es probable que los ingresos seansuperiores a la cuantía consignada por el Instituto.

Para dicho ejercicio, este centro directivo entiende por tanto que, dado el escaso incremento solicitado en el anteproyecto por parte del Instituto, que en todo caso tendrá que ser objeto de análisis en el procesode construcción de las envolventes presupuestarias, unido a las medidas de ahorro estimadas por el IAJ y a los ingresos residuales que quedarán por las expediciones de carnés en su modalidad física, no sería necesario consignar dotaciones adicionales en el presupuesto del IAJ para hacer frente a los costes del carné joven.

Se cumplen, así, los dos requisitos que exige la Ley 10/2021 para establecer la gratuidad del precio público que se propone.

No obstante, desde esta Dirección General de Presupuestos se hace constar que, en el caso de que como consecuencia de la adopción de esta medida, que implica una merma de los ingresos del IAJ, fuera necesario crédito adicional al contemplado actualmente en el presupuesto de esta agencia para poder atender sus necesidades, se tendrá que plantear la oportuna modificación presupuestaria, que partirá de la reordenación de las prioridades de dicha agencia. Y ello tendrá que hacerse siempre dentro de los recursos con los que cuenta el IAJ, de forma que no exista incremento neto de costes.

Todo ello sin perjuicio de que el borrador de acuerdo que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del acuerdo fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ5PBXH3VWQVLB9R2MCD8BLYR	PÁGINA	9/10	

directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

4.- CONCLUSIONES.

La Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Carné Joven Europeo en Andalucía establece en su artículo 7 que el precio público de expedición del carné joven europeo en Andalucía será de seis euros, y deberá ser abonado por la persona solicitante antes de la expedición del carné.

El mismo artículo prevé, sin embargo, que con el objeto de fomentar y facilitar el acceso al Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, podrá acordar la exención del pago del precio público del carné, en su modalidad clásica, en los casos en los que así lo determine.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.b y 26.2 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, en los informes preceptivos solicitados analizados en el apartado anterior y en la memoria económica que se acompaña, desde el Instituto Andaluz de la Juventud se considera que existen razones sociales y de capacidad económica suficientemente justificadas para que el Consejo de Gobierno acuerde la gratuidad del pago del precio público en concepto de expedición del carné joven europeo en Andalucía, en soporte digital de su modalidad clásica, para los jóvenes con vecindad administrativa en Andalucía, o que sean titulares de la Tarjeta de Andaluz o Andaluza en el Exterior que establece el Decreto 303/2011, de 11 de octubre, por el que se crea y regula dicha tarjeta.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Fdo.: Pedro Antonio Ramírez Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ5PBXH3VWQVLB9R2MCD8BLYR	PÁGINA	10/10	